

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

(Orden HAP 316/2020, Resolución 15/05/2020, Orden HAP/364/2020, RDL 8/2020, RDL 11/2020, RDL 15/2020, Resolución 10/06/2020 y Orden HAP/620/2020)

Todos aquellos supuestos cuyo plazo estuviese prorrogado hasta el 21 de julio de 2020 se verán ampliados hasta el **1 de octubre de 2020** como recoge la Orden HAP/620/2020 de 16 de julio (Boletín Oficial de Aragón núm 144, de 22 de julio de 2020).

Declaraciones y Autoliquidaciones tributarias

Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los Tributos sobre el Juego, que finalicen durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma y la finalización del mismo, se amplían por período de **cuatro meses** adicionales, computándose dichas ampliaciones desde la finalización del plazo inicial correspondiente a cada autoliquidación (ORDEN HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma).

En el momento en que se declare la finalización del estado de alarma si el plazo disponible para la presentación y pago de las autoliquidaciones, **contando con la ampliación de cuatro meses**, es inferior a un mes, se ampliará hasta un mes contado desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Si el plazo ordinario para la presentación y pago de las autoliquidaciones finaliza en el mes siguiente al término del estado de alarma (y por tanto no puede beneficiarse de la ampliación de cuatro meses), se amplía aquél en un mes, pero contado desde el día siguiente al del término del estado de alarma

(1) Ejemplos del cómputo de las ampliaciones

Solicitud prórroga Autoliquidaciones por Sucesiones

El plazo para solicitar la prórroga para la presentación de las autoliquidaciones por Sucesiones, que según la normativa autonómica es de seis meses desde la fecha de devengo



del impuesto, se amplía en **cuatro meses** adicionales en aquellos casos en los que el vencimiento del mismo se hubiera producido una vez iniciado el estado de alarma a partir del 14 de marzo de 2020.

En el momento en que se declare la finalización del estado de alarma si el plazo disponible para la presentación y pago de las autoliquidaciones es inferior a un mes, **el plazo se ampliará hasta un mes** contado desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Pago de deudas tributarias:

- Notificaciones realizadas antes del 18 de marzo de 2020 de pagos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, o de pago de aplazamientos o fraccionamiento: El plazo para el pago se ampliará hasta el 30 de mayo del 2020.
- Notificaciones realizadas después del 18 de marzo de 2020 (en las próximas semanas): El plazo para el pago se extenderá hasta el 30 de mayo del 2020 (excepto que sea mayor el otorgado por la norma general, en cuyo caso será este el aplicable).

Presentación y pago de la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas

(DEROGADO):

El primer pago fraccionado de la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas con premio o de azar, actualmente previsto entre los días 1 y 20 del mes de junio en el apartado 4 del artículo 140-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que deberá efectuarse, exclusivamente para este ejercicio 2020, **entre los días 1 y 20 del mes de septiembre.**

Nuevos plazos de presentación y pago de la tasa fiscal sobre el juego:

- Máquinas recreativas con premio o azar
- Bingo electrónico
- Apuestas deportivas
- Casinos

Se amplía hasta el **1 de octubre de 2020** (artículo único.2 de la Orden HAP/620/2020)

Requerimientos y Alegaciones:

Los plazos para atender requerimientos o formular alegaciones en procedimientos abiertos y no concluidos antes del 18 de marzo, se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020.



Recursos y/o Reclamaciones económico-administrativas:

Para los actos notificados antes de 14 de marzo de 2020, cuyo plazo de impugnación no hubiera transcurrido totalmente en dicha fecha, y para los actos notificados entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril, el plazo del mes para la interposición del correspondiente recurso de reposición y/o reclamación económico-administrativa empezará a contarse desde el 30 de mayo del 2020, no siendo posible presentar recurso o reclamación hasta ese momento.

(1) Ejemplos cálculos de plazos ORDEN HAP/316/2020, de 14 de abril

Inicio estado de alarma: **14 de marzo de 2020**

Finalización estado de alarma: **21 de junio de 2020**

Artículo 1.1 y 1.2: Si el periodo voluntario de pago o presentación finaliza durante el estado de alarma:

- Se amplían por período de **cuatro meses adicionales**, desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo que inicialmente correspondiera a cada autoliquidación.
- Contando con la ampliación del plazo de tres meses, si en el momento en que se declare la finalización del estado de alarma el plazo para la presentación y pago de las autoliquidaciones es inferior a un mes, **se ampliará hasta un mes contado** desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Ejemplo 1:

- Fallecimiento (devengo del hecho imponible): 16 de septiembre de 2019
- Finalización plazo voluntario (6 meses): 16 de marzo 2020 ♦dentro del estado de alarma♦
- Prórroga del plazo: hasta el 16 julio de 2020 (**4 meses**)
- Finalización estado de alarma: 21 de junio 2020; mínimo tendrán **1 mes** para hacer el trámite, es decir, **hasta el 21 de julio**. Con la nueva Orden hasta el **1 de octubre de 2020**.

Ejemplo 2:

- Fallecimiento (devengo del hecho imponible): 24 de octubre de 2019
- Finalización plazo voluntario (6 meses): 24 de abril 2020 ♦dentro del estado de alarma♦
- Prórroga del plazo: hasta el 24 de agosto de 2020 (**4 meses**)
- Finalización estado de alarma: 21 de junio 2020.
- Plazo nueva Orden: **Hasta el 1 de octubre de 2020**.



Artículo 1.3: Si el periodo voluntario de pago o presentación acaba en el mes siguiente a la finalización del estado de alarma:

- Se amplían en **un mes** contado desde el día siguiente al del término del estado de alarma.

Ejemplo 3:

- Escritura de Compraventa inmueble sujeto a TPO: 22 de mayo de 2020
- Finalización plazo voluntario (1 mes): 22 de junio 2020 ♦fuera del estado de alarma, pero dentro del mes siguiente♦
- Finalización estado de alarma: 21 de junio 2020
- Prórroga de plazo: mínimo tendrán **1 mes** para hacer el trámite, es decir, **hasta el 21 de julio**. Con la nueva Orden hasta el **1 de octubre de 2020**.

Ejemplo 4:

- Escritura de Compraventa inmueble sujeto a TPO: 24 de junio de 2020
- Finalización plazo voluntario (1 meses): 24 de julio 2020 ♦fuera del estado de alarma, y fuera del mes siguiente♦
- Finalización estado de alarma: 21 de junio 2020.
- Plazo nueva Orden: **Hasta el 1 de octubre de 2020**.

Nota: Las ampliaciones de plazo excepcionales NO serán aplicables a todas aquellas autoliquidaciones de los impuestos citados CUANDO la fecha de finalización del plazo voluntario de pago o presentación sea ANTERIOR al 14 de marzo de 2020 (Declaración del Estado de Alarma).